

**DECRETO: 1673 /2021**

**MAT:** Deja sin efecto Decreto 755/2019

**MARIA ELENA,** a 11 de agosto de 2021.

**VISTOS:**

- 1°) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2°) Decreto N.º 628 del 11 de febrero de 2019.
- 3) Decreto N° 755 de fecha 20 de febrero de 2021.
- 4) Oficio Contraloría N° 16939.
- 5) Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y demás disposiciones contenidas en la 18.695;
- 6) Artículo N.º 53 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Demas Antecedentes tenidos a la Vista
- 8°) Decreto Alcaldicio N° 2435 de 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de María Elena, que da cuenta que don Omar Norambuena Rivera asumió con fecha 28 de junio de 2021, el cargo de alcalde de esta entidad edilicia, por el periodo de cuatro años, conforme sentencia dictada en causa Rol N° 203 de 2021, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Antofagasta;

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 11 de febrero de 2019 asume en calidad de titular Ivan Soublette Mandiola como Director de Administración y Finanzas, mediante concurso público destinado al efecto, lo que consta en Decreto N° 628 de la fecha antes señalada.
- 2.- Que, con la finalidad de autorizar giradores en las respectivas cuentas corrientes municipales 02309009510 “Fondos Ordinarios Municipales”; 02309000075 “Patentes Mineras” y 02309000121 “Recursos Patentes del Litio”. Se levanta solicitud a la contraloría mediante oficio N° 75 del año.
- 3.- Que, La Contraloría Regional en Oficio ES N° 13374 del 14 de junio de 2021 informa que la solicitud respecto del Director de Administración y Finanzas “no consta nombramiento vigente que vincule al Sr. Soublette Mandiola con la municipalidad, por existir Decreto N° 755 de 2019 de fecha 20 de febrero de 2021 que ceso en sus funciones.
- 4.- Que se advierte que se trata de un error administrativo por cuanto no ha cesado en sus funciones, sino que se dejó sin efecto la suplencia que mantenía hasta la fecha de asunción del cargo por lo que el decreto N° 628 debía mencionar de manera expresa que por el solo hecho de la asunción se dejaba sin efecto la suplencia que desempeñaba.
- 5.- Que por virtud del principio de la correcta administración, eficiencia y eficacia de ellos actos jurídicos;

#### **DECRETO**

**1.- Déjese sin efecto el decreto N°755 de fecha 20 de febrero de 2019 por el que se dispone el cese de la contratación de don Ivan Soublette Mandiola, Y manténgase vigente el Decreto N° 628 de 11 de febrero de 2019 por cuanto este constituye en el nombramiento del funcionario en calidad de Director de Administración y Finanzas.**

**2.- Regístrese en el SIAPER y remítase CGR.**